



Convenio General de Concertación que celebran, por una parte, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, representado en este acto por el Lic. Erik Guzmán Álvarez, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le designará como "EL IMADES" y por la otra, la Universidad De Colima, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Apoderado General el Lic. Elías Flores García, quienes actuando de manera conjunta serán designados como "LAS PARTES" al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, convocó al establecimiento, integración o consolidación de una red de 32 Jardines Etnobiológicos donde se conserven especies de flora y fauna vivas locales y/ regionales nativos y cultivadas o útiles, se resguarde el conocimiento relativo a ellas; se recuperen y visibilicen los conocimientos etnobiológicos y/o regionales y aquellos relacionados con la riqueza biocultural de México; promuevan la difusión y el acceso universal a este conocimiento, así como su intercambio, y que involucren al menos a una y de preferencia a varias comunidades, locales, regionales o estatales, para que participen en las actividades y construcción de estos espacios, promoción del conocimiento ahí resguardado y así contribuyan a mejorar sus territorios, capacidades y condiciones de vida.
- II. El 21 de octubre de 2019, fue publicada la convocatoria M0037-2019-03 FORDECYT "Impulso al Establecimiento de una Red Nacional de Jardines Etnobiológicos".
- III. El Gobierno del Estado de Colima, a través de "EL IMADES", participó en dicha convocatoria con la propuesta de proyecto "Jardín Etnobiológico la Campana", en adelante "EL PROYECTO", con el número de solicitud 305071.
- IV. El día 17 de febrero de 2020, con base en el acuerdo FORDECYT/03SE/2020/02/14-04 de la 3ª Sesión Extraordinaria del Comité Técnico y de Administración del Fondo Interinstitucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), y conforme a lo establecido en las Bases y Términos de Referencia de la Convocatoria 2019-03, se informaron las solicitudes que fueron aprobadas por dicho Comité y podrán ser apoyadas, entre las cuales se encuentra la solicitud presentada por "EL IMADES" que corresponde a "EL PROYECTO".
- V. Con este proyecto se podrá propiciar la generación, rescate y difusión de conocimiento de la flora y fauna nativa de la región. Además al ser una zona de importancia arqueológica, con "EL PROYECTO" se ofrecerá al visitante la posibilidad de conocer, no solamente la arquitectura e historia del sitio, sino los usos de las plantas y animales que permitieron a las poblaciones antiguas sobrevivir y prosperar, impulsando la identidad biocultural de Colima.

DECLARACIONES

I. "EL IMADES" declara que:

I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 40, 41, y 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1 y 3, del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 25

G



de mayo de 2013, es un organismo público, descentralizado de la Administración Pública Estatal, de carácter normativo, técnico, de investigación, supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de su competencia estatal.

I.2. El Lic. Erik Guzmán Álvarez, en su carácter de Director General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado a su persona por el Gobernador del Estado, de fecha 15 de octubre de 2019, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y V, del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

I.3. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes IMA130525958.

I.4. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Estatal Villa de Álvarez – Comala, kilómetro 5, Centro, Comala, Colima, México.

II. "LA UNIVERSIDAD" declara que:

II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tienen por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

II.2. El Lic. Elías Flores García, es el Apoderado General de la Universidad de Colima como lo acredita con el testimonio de la escritura pública No. 79,003 (setenta y nueve mil tres) de fecha 20 de febrero del año 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, notario titular de la Notaría Pública número 3 tres de la Ciudad de Colima, escritura que quedó inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Estado de Colima en el Folio Real No.112875-1 de fecha 21 de febrero del 2017.

II.3. El Registro Federal de Causantes es UCO 620901-9R6.

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, de la Ciudad de Colima, Colima.

II.5. Los profesores-investigadores de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Colima (FCBA-UdC) y el Centro Universitario de Investigación y Desarrollo Agropecuario de la Universidad de Colima (CUIDA) mostraron interés en participar en "EL PROYECTO", en temas de su especialidad como lo son los sistemas agroforestales, la sistemática de plantas, la micología, entre otras.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que actúan y que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a la normatividad aplicable, disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.



III.2. Conscientes de los beneficios sociales y ecológicos que puede derivarse de su actuación conjunta, es su voluntad sumar esfuerzos, capacidades y recursos para la consecución del presente instrumento; mediante el desarrollo de diversas actividades para impulsar y fortalecer **"EL PROYECTO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los lineamientos generales entre **"LAS PARTES"** para el desarrollo de las actividades relacionadas con **"EL PROYECTO"**, como proyecto estratégico que promueve la generación de conocimiento de la naturaleza propia del Estado de Colima y la región, así como la colaboración interinstitucional de organismos de la quintuple hélice y la difusión del conocimiento generado.

SEGUNDA.- DE LOS ANEXOS: Para la realización de las actividades de colaboración mutua, **"LAS PARTES"** convienen la celebración de los instrumentos que correspondieren, en lo sucesivo **"ANEXOS"**, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se agregarán al presente instrumento a modo de anexos, formando parte integrante del presente convenio.

En dichos **"ANEXOS"** se detallará el objeto de las actividades en los cuales **"LAS PARTES"** colaborarán, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, la descripción general, las acciones a realizarse, su calendarización, los objetivos y metas que persiguen, si fuera el caso, el desglose de los recursos (financieros, materiales y humanos) que se destinarán a la consecución de los objetos acordados, los donativos o contraprestaciones a favor de **"EL PROYECTO"**, así como el plan de comunicación y difusión de los mismo.

TERCERA.- DE LAS ACTIVIDADES: **"LAS PARTES"** convienen en que las actividades de cooperación mutua que decidan llevar a cabo en el marco del presente instrumento, estén orientadas a atender las necesidades derivadas de la implementación de **"EL PROYECTO"**.

Se prevé la participación de los profesores-investigadores de **"LA UNIVERSIDAD"** como asesores técnicos y como miembros del Cuerpo Académico del Jardín Etnobiológico La Campana (JEC).

El Cuerpo Académico del JEC identificará los vacíos y omisiones en el conocimiento etnobiológico a nivel regional y elaborará un Plan de Investigaciones en el cual se establezcan las líneas de investigación etnobiológica a trabajar y gestionar por parte del cuerpo académico y/o por cada uno de los investigadores, las cuales fomenten la elaboración de tesis a nivel licenciatura y posgrado; asimismo, definirá los lineamientos para la transferencia de conocimiento científico hacia las comunidades indígenas y rurales, así como a las instituciones educativas participantes.

No se identifican entregables directos para **"EL PROYECTO"** por parte de los profesores investigadores de la Universidad de Colima. Sin embargo, se considerarán como entregables todos aquellos que se definan por el Cuerpo Académico del JEC.

Las actividades que surjan durante la ejecución de **"EL PROYECTO"** que requieran de la colaboración mutua de **"LAS PARTES"** en términos del presente convenio, así como la participación de los profesores e investigadores de **"LA UNIVERSIDAD"** en el Cuerpo Académico del JEC serán definidas y desarrolladas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual forma parte integral del mismo.



Cualquiera de "LAS PARTES" podrá identificar temas para la consecución del objeto del presente convenio, lo que hará del conocimiento de la otra parte por escrito, los cuales al ser aprobados por los representantes de "EL IMADES" y "LA UNIVERSIDAD" en los términos del presente convenio, mismos que podrán ser elevados a la categoría de Plan de Trabajo, formando parte integral de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio, "EL IMADES" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a designar cuando menos a 2 (dos) responsables, 01 (uno) por cada parte, que conforme a sus atribuciones y competencia coordinen la ejecución de los proyectos que emanen del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS: "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el presente Convenio.
- b) Proporcionar oportunamente la información técnica relacionada exclusivamente con el objeto del presente Convenio.
- c) Revisar, evaluar y supervisar conjuntamente los avances derivados de "EL PROYECTO".
- d) Gestionar y aportar, en la medida de sus posibilidades, los recursos materiales y humanos que se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio.
- e) Brindar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio, poniendo a disposición, los estudios, recursos técnicos y logísticos de que dispongan y/o estén a su alcance.

SEXTA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL: "LAS PARTES" convienen que para la cooperación de las actividades materia de este convenio, nombran como responsables a:

- Por parte de "EL IMADES", al Lic. Francisco Javier Muñoz Aranda, Coordinador de Comunicación y Cultura Ambiental, quien en el ámbito de sus atribuciones será el responsable de atender y brindar el apoyo técnico que se requiera.
- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al Dr. Gilberto Manzo Sánchez, Director de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, quien será responsable de atender y coordinar el trabajo de los proyectos emergentes.

SÉPTIMA.- FACULTADES DE LOS RESPONSABLES: Los responsables señalados en la cláusula sexta, del presente instrumento, tendrán las siguientes facultades:

1. Brindar acompañamiento técnico a los distintos proyectos ambientales que surjan del presente Convenio.
2. Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de los proyectos acordados, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.

OCTAVA.- COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los



domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

NOVENA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS: De conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" podrán realizar gestiones de recursos de manera conjunta o independientemente ante otras instituciones, dependencias y entidades gubernamentales y organismos de carácter nacional o internacional, para obtener los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y de los planes de trabajo que de éste se deriven.

DÉCIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES: "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL IMADES" y "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN: "EL IMADES" y "LA UNIVERSIDAD" podrán suscribir, conjunta o separadamente acuerdos y/o convenios con otras dependencias o entidades de las administraciones Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con agrupaciones de los sectores social y privado, a efecto de coordinar y realizar acciones e inversiones que permitan apoyar el objeto del presente instrumento.

A efecto de asegurar una adecuada coordinación de las acciones objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan informarse recíprocamente de los acuerdos y/o convenios que se lleven a cabo con terceras instituciones en términos de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por daño o perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES": Nada en este Convenio será considerado o interpretado para constituir a "LAS PARTES" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones del presente instrumento será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la contraparte. "EL IMADES" y "LA UNIVERSIDAD" en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de "LAS PARTES" es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de "LAS PARTES" podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN: "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:



- a) El acuerdo por escrito de las partes; mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días de anticipación, que presente una de "**LAS PARTES**" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y, en cuyo caso, procederán a formalizar el convenio de terminación anticipada correspondiente.
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento de cualquiera de "**LAS PARTES**" a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso la resolución de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que en ambos casos resulten procedentes con arreglo a la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: "**LAS PARTES**" acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información técnica que sea de su conocimiento, y les haya sido proporcionada por cualquiera de "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

No obstante lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los responsables a que hace referencia la cláusula Sexta, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular. Asimismo, expresamente convienen que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, renunciado de forma expresa "**LA UNIVERSIDAD**" a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA: "**LAS PARTES**" convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente instrumento, así como el ejercicio de los recursos que se destinen en las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente convenio, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

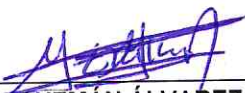


DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES: La prórroga, modificaciones o adiciones que se convengan deberán constar por escrito, expresando "LAS PARTES" su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción o de la fecha que ambas instituciones determinen.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA: El presente Convenio, tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de octubre de 2021.

Leído que fue el presente Convenio General de Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares originales en la Ciudad de Colima, Colima, el día 01 de junio de 2020.

POR "EL IMADES"



LIC. ERIK GUZMÁN ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL IMADES

POR "LA UNIVERSIDAD"




LIC. ELÍAS FLORES GARCÍA
APODERADO GENERAL

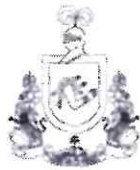
TESTIGOS



LIC. JAVIER MUÑOZ ARANDA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
Y CULTURA AMBIENTAL DEL IMADES



DR. GILBERTO MANZO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS



Anexo Técnico del Convenio General de Concertación que celebran, por una parte, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, representado en este acto por el Lic. Erik Guzmán Álvarez, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le designará como "EL IMADES" y por la otra, la Universidad de Colima, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Apoderado General el Lic. Elías Flores García, quienes actuando de manera conjunta serán designados como "LAS PARTES" al tenor de lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL DE "EL PROYECTO"

Establecer el Jardín Etnobiológico La Campana, como un espacio en donde se conserve la flora y fauna viva local y regional, resguardando el conocimiento relativo a ellas; además, recuperando y visibilizando los conocimientos etnobiológicos y aquellos relacionados a la riqueza biocultural de Colima y de México; promoviendo la difusión y el acceso universal a este conocimiento, así como su transferencia, acompañando a comunidades cercanas para que mejoren sus capacidades y condiciones de vida, el cuidado de su flora, fauna y sus territorios naturales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE "EL PROYECTO"

- I. Establecer tres colecciones etnobiológicas.
- II. Colaborar con distintos sectores de la sociedad, para desarrollar estrategias de conservación de la fauna y flora vivas locales, y de la riqueza biocultural, para beneficiar a comunidades locales de Colima y a nivel regional.
- III. Desarrollar y planear acervos digitales y físicos para el acceso público al conocimiento de la biodiversidad y la riqueza biocultural de Colima.
- IV. Promover investigaciones relacionadas con la diversidad biocultural de Colima y a nivel regional.
- V. Establecer espacios para la propagación, intercambio y conservación de la diversidad genética de la flora de la región, tanto en el Jardín Etnobiológico la Campana como en las comunidades cercanas.
- VI. Promover el acceso universal al conocimiento relacionado con la flora y la fauna local y/o regional, al etnobiológico y al relacionado con riqueza biocultural regional a través de actividades públicas.
- VII. Promover el uso de prácticas sustentables en la instalación, manejo y mantenimiento de los Jardines Etnobiológicos.
- VIII. Generar espacios para la educación ambiental y difusión o promoción de vocaciones científicas en escuelas de la SEP cercanas.
- IX. Promover talleres y encuentros en el Jardín Etnobiológico la Campana relativos al conocimiento de la biodiversidad local, regional y estatal, diversidad biocultural, y medicina tradicional.

PRODUCTOS COMPROMETIDOS DE "EL PROYECTO" A ENTREGAR POR PARTE DE "EL IMADES"

- a) **Espacios con colecciones de flora locales y/o regionales vivas;** que comprende el diseño y establecimiento de tres colecciones etnobiológicas:
 - i) Selva Baja Caducifolia



- ii) Bosque de Galería
 - iii) Colección Agroforestal-Medicinal.
- b) **Promoción de eventos que propicien la recuperación y visibilización del conocimiento etnobiológico, flora y fauna, y lo relacionado a la riqueza biocultural de México.** Los entregables son:
- i) Memoria digital de conferencias, cursos y talleres dirigidos al público en general. Contendrá fotografías, videos, y presentaciones de los ponentes.
 - ii) Memoria digital del foro anual "Intercambio de Saberes Etnobiológicos de Colima" para el año 2020. Contendrá fotografías, videos, resúmenes de mesas de trabajo y presentaciones de los ponentes.
- c) **Establecer colaboraciones entre distintos sectores de la sociedad.** Los entregables son:
- i) Convenio de colaboración con 3 comunidades indígenas involucradas: Zacualpan, Suchitlán y una de Ixtlahuacán, para la transferencia de conocimiento bidireccional, con su respectiva memoria de trabajo.
 - ii) Convenio de colaboración con instituciones educativas nivel inicial, básico, medio superior y superior.
 - iii) Convenios de colaboración para el establecimiento del Cuerpo Académico del Jardín Etnobiológico La Campana con académicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia Colima, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Tecnológico de Colima y la Universidad de Colima.
- d) **Generar acervos públicos de información etnobiológica.** Los productos comprenden:
- i) Base de datos de la flora útil de la región con la recopilación de la información publicada en artículos científicos, tesis, capítulos de libros y datos de herbario.
 - ii) Base de datos con registros de cultivos mesoamericanos y sus parientes silvestres presentes en Colima como parte de la colaboración en el proyecto agrobiodiversidad realizado por la UNAM y la CONABIO.
 - iii) Plan de establecimiento para herbario.
 - iv) Medios digitales de consulta y difusión de actividades.
- e) **Documentos y publicaciones producto de investigaciones vinculadas con flora, fauna y conocimientos etnobiológicos**
- i) Plan de investigaciones etnobiológicas por el Cuerpo Académico del JEC
 - ii) Libro digital sobre la flora útil de la región que facilite las actividades educativas.
- f) **Plan de sustitución de flora exótica por nativa**
- g) **Establecer, desarrollar y/o consolidar bancos de germoplasma o semillas;** cuyo entregable para esta etapa será el
- i) Plan de establecimiento de un Banco de Semillas Comunitario con su respectivo Banco de Memoria.
- h) **Establecer, desarrollar y/o consolidar viveros comunitarios;** cuyo entregable será el
- i) Plan de establecimiento de vivero del JEC.
 - ii) El establecimiento y/o fortalecimiento de un vivero en cada una de las comunidades participantes
- i) **Diseño e implementación de estrategias para el acceso universal al conocimiento.** Los materiales resultantes serán:



- i) Guía física y digital de naturaleza de especies del Jardín Etnobiológico.
 - ii) Infografías de especies de plantas útiles de la región y conmemoraciones del calendario ambiental, que serán publicadas en las redes sociales del JEC.
 - iii) Un entregable audiovisual para la difusión del proyecto y sus temas principales.
- j) **Emplear prácticas de ahorro de energía y agua, correcta disposición de residuos y mantenimiento de bajo impacto ambiental.** Para lograrlo se elaborarán los siguientes:
- i) Plan de manejo de residuos JEC 2020-2021
 - ii) Plan de riego eficiente JEC 2020-2021
 - iii) Plan de mantenimiento sostenible JEC 2020-2021
- k) **Estrategias de educación ambiental y difusión con escuelas de la SEP;** a través de la coordinación con instituciones de educación, se establecerá un Programa de educación y cultura ambiental del JEC, alineado con el contenido de la Secretaría de Educación Pública, con el cual se tendrá como entregable un
- i) Catálogo de actividades y talleres de educación y cultura ambiental.

DEL CUERPO ACADÉMICO DEL JARDÍN ETNOBIOLÓGICO LA CAMPANA

Uno de los principales ejes del JEC es el realizar investigación científica a nivel estatal y regional en lo relativo a etnobiología, manejo y evolución de recursos fitogenéticos, manejo integral de ecosistemas, agroecología, diversidad biocultural y lingüística entre otras afines, con lo cual, a su vez, se fortalezca en esta áreas a las instituciones educativas del estado al fomentar el estudio, conservación y transmisión del conocimiento ecológico tradicional como una de las herramientas indispensables para lograr la sustentabilidad.

COMPROMISOS DEL CUERPO ACADÉMICO DEL JEC

- I. Identificar los vacíos y omisiones en el conocimiento etnobiológico a nivel estatal y regional.
- II. Elaborar un Plan de Investigaciones en el cual se establezcan las líneas de investigación etnobiológica a trabajar y gestionar por parte del cuerpo académico y/o por cada uno de los investigadores, las cuales fomenten la elaboración de tesis a nivel licenciatura y posgrado.
- III. Promover estancias de investigación, prácticas profesionales y servicio social relacionados con las líneas estratégicas y actividades del JEC.
- IV. Definir los lineamientos para la transferencia de conocimiento científico hacia las comunidades indígenas y rurales, así como a las instituciones educativas participantes.

ENTREGABLES DEL CUERPO ACADÉMICO DEL JEC

- I. Plan de Investigaciones Etnobiológicas

DE LA PARTICIPACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN "EL PROYECTO"



- I. Los profesores e investigadores de "LA UNIVERSIDAD" podrán ser miembros del Cuerpo Académico del JEC.
- II. Los profesores e investigadores de "LA UNIVERSIDAD" podrán proponer proyectos y temas de investigación; de ser aceptada la propuesta por mayoría de los participantes del Cuerpo Académico del JEC, los proponentes podrán realizar el proyecto o investigación en cuestión.
- III. Los proyectos o investigaciones a realizar por el Cuerpo Académico del JEC, que sean propuestos por los profesores e investigadores de "LA UNIVERSIDAD" podrán ser agregados al Convenio General de Concertación a modo de anexos, conforme la cláusula segunda del Convenio General de Concertación.
- IV. No se cuenta con presupuesto asignado a "LA UNIVERSIDAD" por su participación "EL PROYECTO"; sin embargo, "LAS PARTES" podrán gestionar recursos conforme la cláusula novena del Convenio General de Concertación.
- V. No se cuenta con presupuesto asignado a los profesores e investigadores de "LA UNIVERSIDAD" por su participación en el Cuerpo Académico del JEC; sin embargo, se podrán gestionar recursos conforme la cláusula novena del Convenio General de Concertación.
- VI. No se identifican entregables directos para "EL PROYECTO" por parte de los profesores investigadores de "LA UNIVERSIDAD". Sin embargo, se considerarán como entregables todos aquellos que se definan por el Cuerpo Académico del JEC.

POR "EL IMADES"

LIC. ERIK GUZMÁN ALVÁREZ
DIRECTOR GENERAL DEL IMADES

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ELÍAS FLORES GARCÍA
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

LIC. JAVIER MUÑOZ ARANDA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
Y CULTURA AMBIENTAL DEL IMADES

DR. GILBERTO MANZO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS